



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección Ciudad
de los Niños

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	9
V	Estructura Orgánica	11
VI	Objetivos y Funciones	13
VII	Autorizaciones	15

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los Ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo 1, Artículo 3 y 4.
- Ley General para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Declaración de los Derechos del Niño. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, capítulo VI, Artículo 54 y 55.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Ciudad de los Niños
55	XLVII	Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consolidar la Ciudad de los Niños;
	XLVIII	Coordinar los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes;
	XLIX	Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en los diferentes sectores sociales;
	L	Realizar trabajos coordinación con otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y del Estado, para la promoción de derechos de la infancia;
	LI	Evaluar el impacto de los programas y proyectos municipales con un enfoque de derechos de la infancia;
	LII	Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio.
	LIII	Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte Niñas, Niños y Adolescentes;
	LIV	Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre Niñas y Niños;
	LVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Descripción de la función
55	XLVII	1	Diseñar, coordinar y ejecutar acciones y programas que defiendan los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
	XLVIII	1	Participar y promover los trabajos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
		2	Participar en los trabajos del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
		3	Organizar y vigilar la ejecución de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
	XLIX	1	Diseñar, coordinar y ejecutar acciones que difundan y promuevan los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y su cumplimiento para su sano desarrollo en los diferentes sectores sociales.
	L	1	Participar e impulsar los acuerdos de las instancias de la Coordinación Metropolitana en materia de Niñez y Adolescencia.
		2	Participar en los trabajos del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
	LI	1	Diseñar metodología para evaluar proyectos municipales con enfoque en los derechos de la niñez.
	LII	1	Coordinar el programa “Escuelas con Estrella” en escuelas públicas de nivel básico del municipio.
	LIII	1	Diseñar, coordinar y ejecutar los programas para que los espacios públicos donde se involucren actividades de Niñas, Niños y Jóvenes sean idóneos para su uso y disfrute.
	LIV	1	Diseñar metodología para evaluar proyectos municipales con enfoque en los derechos de la niñez.
LVIII	1	Dar cumplimiento a la normatividad vigente.	

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

11.01 Coordinación General de Construcción de Comunidad

11.06 Dirección de Ciudad de los Niños

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.*

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
11.06.00	Dirección de Ciudad de los Niños	14

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

11.06.00 Dirección de Ciudad de los Niños

Objetivo General:

Integrar a los Niños, Niñas y Adolescentes en el centro del diseño, gestión e implementación de las políticas públicas coordinando proyectos y acciones con diferentes instancias de gobierno para asegurar la supervivencia, protección, desarrollo, participación e inclusión de la infancia Zapopana, creando para ellos mejores condiciones de vida

Funciones:

- Definir, dirigir y revisar la aplicación de políticas y programas relativos a la niñez según sus atribuciones.
- Coadyuvar con diferentes instancias de gobierno los planes y acciones para llevarse a cabo en pro de la niñez para su desarrollo y protección.
- Coadyuvar con las instancias competentes en el mejoramiento de los espacios públicos donde involucren actividades de Niños, Niñas y jóvenes.
- Impulsar programas y proyectos que mejoren las condiciones de los entornos educativos.
- Crear y desarrollar programas que reviertan la marginación y el deterioro social por problemáticas como adicciones, violencia y desnutrición.
- Establecer políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de los programas bajo el criterio de mejoramiento continuo.
- Coordinar la implementación de políticas y procedimientos administrativos bajo criterios de simplificación administrativa y de transparencia para el mejoramiento de los procesos relativos a registros documentales, controles, mantenimiento y conservación de bienes de la Dependencia.
- Coordinar la prestación oportuna de los servicios de apoyo operativo y logístico para eventos relativos a las atribuciones de la Dirección.
- Crear mecanismos de comunicación y articulación con las diferentes Dependencias Municipales para logro de los proyectos y programas de la dirección.
- Sugerir y aplicar eficazmente el presupuesto anual asignado a la Dirección.
- Elaborar los planes de trabajo adecuados al área para trazar líneas de acción en las Áreas Operativas de la Dirección.

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00

VI. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2CwnMRMUOr6h+uHjkwjjoQ6HLosJ2DFJRL36eToD7A+QdL1T+YK9Clw591uXh3zInmSDcRoq6ig0xX8WvSZdJ8im3rBOaSVzQvMpx/LkjCFQ13udfofS61VCE=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgEu1iZWxrztG7KnXf6d4XbH202MrmwwxfORyzR2Ew75J4d/omBeqmL1ohOHj7Ojsi6RkicpQ7bAE+kSJ60TobmbkfsGJID/DSxonN5NNbK5YdONn63yGGog=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+d8jA2DS75Wjo85py578lcjFX+huRthbrdgDdbiBnAUbbAqkX6mKhDcVq2AYDKzslKzb/xjdEloj8v8Rq7wqVb226NTKgBG2YzKUVoxRvEXcAhabG5IEjhKCY73NsatknsT7/uA+pYeyTtRmd67ne43KWAWPXKYdEgNyMmQooxg=

Mtra. Sandra Graciela Vizcaíno Meza
Coordinación General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

tirevbULzJ+yrELRTwgbdFRIt+XLSrgRrPRcKrXTHdt3fucxijknWpH2i8H2iAg3kGY4SHK2XKaLawAXn/E3Ztd2pc/KBAFR3Yxx/fb/vMzEy19NF5Lr6h1S1oLrk5y85p1MXCiLtex8qxou5+ThPWc/w+fUPMEICOnqu61PPXE=

Mtro. Néstor Tello
Dirección de Ciudad de los Niños

ELABORÓ:	Dirección de Ciudad de los Niños		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-06-00	VERSIÓN:	00